



H. XXVI Ayuntamiento Constitucional De Ruiz, Nayarit 2011-2014.



FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

- I. Promover los programas de obras públicas que atiendan las necesidades de la población de acuerdo con los objetivos, políticas y lineamientos establecidos por el Plan Municipal de Desarrollo.
- II. Promover los programas de obra pública Municipal que apruebe el Ayuntamiento.
- III. Llevar la información estadística del inventario de la obra y los servicios públicos.
- IV. Supervisar las obras que por contrato autorice el Ayuntamiento.
- V. Conservar y dar mantenimiento a las vialidades públicas.
- VI. Coordinarse con las dependencias de los diversos órdenes de gobierno que ejecuten obra pública en el territorio Municipal.
- VII. Vigilar que la presupuestación de las obras sean acordes con los avances y calidad de las mismas.
- VIII. Mantener, supervisar y controlar los servicios públicos Municipales.
- IX. Autorizar licencias de construcción y autoconstrucción.
- X. Proporcionar los datos y asesoría técnica que se requiera para la formación y actualización del catastro Municipal.
- XI. Conservar y mantener los mercados públicos, rastros y cementerios del Municipio.
- XII. Impedir la existencia de basureros clandestinos.
- XIII. Vigilar el funcionamiento del alumbrado público, propiciando su ampliación.
- XIV. Coadyuvar al mejoramiento y atención de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- XV. Plantear, regular y supervisar la prestación de los servicios públicos de Aseo, Parques y Jardines, Alumbrado, Rastro, Cementerios, Mercados y Relleno Sanitario, en coordinación con las dependencias y sectores involucrados.
- XVI. Vigilar la aplicación de las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de prestación de servicios públicos.
- XVII. Coordinar con desarrollo urbano y ecología los programas y actividades a sus respectivos cargos, así como la propuesta y formulación de reformas o adiciones a los reglamentos y disposiciones de sus competencias.
- XVIII. Participar en la esfera de su competencia, en la adquisición, construcción y mantenimiento de las instalaciones y equipo necesario para la prestación de los servicios públicos Municipales.
- XIX. Atender y promover, la participación de los vecinos en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas, actividades y obras colectivas que contribuyan a mejorar los servicios públicos Municipales.
- XX. Las demás que le encomienda la Ley de Obra Pública, El Reglamento de Construcción, Normas Oficiales y el propio Presidente Municipal.